

PUBLICACIÓN DEL 2 DE MARZO DE 2020

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018 y Resolución No.061 del 05 de febrero de 2019, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario.

TÍTULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	CC O NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO DETERMINA AVALÚO INMUEBLE	AVISO
ICQ-0800563X	ISABEL MARINA GIOVANNETTI GÁMEZ	51616253	049-2015	\$67.834.781,00, más los intereses y/o indexación	Auto No. 0054 del 03 de febrero de 2020, "Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 05 de marzo de 2018 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 049-2015 adelantado contra la señora ISABEL MARINA GIOVANNETTI GÁMEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.616.253, por obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No.ICQ-0800563X"	No.023

Proyecto: Luis Alfredo Venegas M


AURA JULIANA PÉREZ SANTISDEBAN
Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No.

0054

(03 FEB 2020)

"Por el cual se procede a determinar el avalúo del bien inmueble embargado mediante el Auto No. 114 del 05 de marzo de 2018 y se corre traslado del mismo, dentro del proceso de cobro coactivo No. 049-2015 adelantado contra la señora **ISABEL MARINA GIOVANNETTI GÁMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.616.253, por obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. **ICQ-0800583X**"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario N° 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 061 del 6 de febrero de 2019, el Título VIII del Estatuto Tributario, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que mediante auto No. 189 del 10 de junio de 2015, se libró mandamiento de pago por las obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión Minera No. ICQ-0800583X, por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$67.634.781,00) MCTE**, más los intereses y/o indexación que se cause hasta la fecha efectiva de su pago, el cual fue notificado por correo certificado el día 28 de agosto de 2015.
2. Que mediante Resolución No. 0018 del 15 de febrero de 2016, se ordenó seguir adelante con la ejecución en el proceso de cobro coactivo No. 049-2015.
3. Que mediante auto No. 114 del 05 de marzo de 2018, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, libró embargo sobre el bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 190-21688 de propiedad en una cuota parte de la señora **ISABEL MARINA GIOVANNETTI GÁMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.616.253.
4. Que mediante oficio No. 20181220281581 del 05 de marzo de 2018, se remitió a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, copia del auto que ordenó el embargo para que procediera a su respectivo registro.
5. Que mediante oficio No. 1902019EE01192 de 16 de abril de 2018 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, informó al Grupo de Cobro Coactivo de la ANM, el registro correspondiente de la medida cautelar del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-21688, como se verifica en la Anotación Nro.: 6.
6. Que mediante auto No 788 del 13 de diciembre de 2018, se ordenó el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 190-21688, diligencia realizada el 22 de febrero de 2019 como consta en acta de diligencia de secuestro de bien inmueble.
7. Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 838, parágrafo, del Estatuto Tributario y el artículo 9.6 del Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM se debe proceder a determinar el avalúo del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 190-21688; bien embargado y secuestrado dentro del proceso de cobro coactivo No. 049-2015, identificado como predio "**TIERRA FRESCA**", CORREGIMIENTO DE BADILLO, de la jurisdicción de Valledupar, identificado con matrícula inmobiliaria 190-21688 y Referencia Catastral 00-01-00-00-0002-0148-0-00-00-0000, se tendrá en cuenta el valor del avalúo catastral contenido en la Certificación Catastral y/o información catastral del predio correspondiente al año 2020, incrementado en un 50%.
8. Que según la consulta de la información predial de la página WEB de la Alcaldía de Valledupar: **IMPUESTO PREDIAL**, consultar y liquidar predios: portaltributariovalledupar.co/PortalTributario/, el **AVALÚO CATASTRAL** para el año gravable 2020 del predio identificado como predio "**TIERRA FRESCA**", CORREGIMIENTO DE BADILLO, de la jurisdicción de Valledupar, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar con la matrícula inmobiliaria No. 190-21688 y Referencia Catastral 00-01-00-00-0002-0148-0-00-00-0000, corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$645.550.000) MCTE**; el